



CONVOCATORIA DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE APOYO A LA EDUCACIÓN DE ARGANDA DEL REY PARA EL CURSO 2018/2019.

En el Ayuntamiento de Arganda del Rey se tiene conciencia del esfuerzo económico que supone para las familias del municipio, en la actual situación económica, mantener el derecho fundamental de sus hijas e hijos a la educación y acceder al mismo en igualdad de oportunidades. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dice en su Artículo 8: *1.-Las Administraciones educativas y las Corporaciones locales coordinarán sus actuaciones, cada una en el ámbito de sus competencias, para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación y contribuir a los fines establecidos en esta Ley.* Y en su artículo 83: *1. Para garantizar la igualdad de todas las personas en el ejercicio del derecho a la educación, los estudiantes con condiciones socioeconómicas desfavorables tendrán derecho a obtener becas y ayudas al estudio.*

Por otro lado, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, establece en su Artículo 25 las competencias de los ayuntamientos, y entre estas figura la siguiente: *e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.*

Es intención del Ayuntamiento de Arganda a través de las Concejalías de Bienestar Social y Educación mantener un programa de ayudas a la educación para el curso 2018/2019 en las condiciones establecidas en la presente convocatoria. Para ello, se destinará una aplicación presupuestaria con la finalidad de colaborar con las familias en los gastos derivados de los diferentes aspectos relacionados con la educación de los miembros componentes de las familias, por lo que se convocan los siguientes tipos de ayudas:

A.- Ayudas para facilitar la educación.

- **Libros y material escolar.**
- **Desplazamiento hasta el centro educativo.**
- **Buen expediente académico.**
- **Arganda Internacional**
- **Escuelas infantiles y Casas de Niños.**

B.- Ayudas para facilitar la conciliación familiar.

- **Comedor escolar.**
- **Servicio de Primeros del Cole, Juegos y Meriendas.**

Por ello, y de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y con la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de las Subvenciones que se conceden por el Ayuntamiento de Arganda del Rey, de fecha 16 de mayo de 2014, se establecen las siguientes



NORMAS

PRIMERA: Objeto

Esta Convocatoria regula la concesión, por el Ayuntamiento de Arganda del Rey, de las ayudas mencionadas anteriormente, para el curso 2018/2019. En ella se establecen las normas generales que afectan a todas las ayudas convocadas, así como anexos en los que se desarrollan las normas específicas que afectan a cada una de ellas.

SEGUNDA: Destinatarios.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente Convocatoria las personas físicas pertenecientes a familias empadronadas en Arganda del Rey en calidad de progenitor, progenitora, tutor o tutora de alumnos, o los propios alumnos/as (en caso de ser mayores de edad), que estén matriculados durante el curso 2018/2019 en alguno de los estudios regulados por esta Convocatoria, **siempre que lo hagan en centros educativos sostenidos con fondos públicos, es decir centros públicos y concertados.**

TERCERA: Entidades colaboradoras

Actuarán como entidades colaboradoras las AMPAS que realicen compras colectivas de libros de texto para el alumnado de sus respectivos centros, en cuyo caso se establece como obligaciones de las mismas las siguientes:

- La compra de los libros.
- El reparto de los mismos entre el alumnado de las familias que participen en la compra colectiva.
- La justificación de la factura o facturas generales de la compra.
- La emisión de certificados de adquisición a las familias en los que se debe especificar los datos del padre o madre y del/la alumno/a, así como el detalle de los libros adquiridos con el precio de cada uno de ellos. Estos certificados deberán ir firmados por el/la presidente del AMPA o el/la secretario/a de la misma.

CUARTA: Régimen aplicable

Las ayudas que se concedan serán en régimen de concurrencia competitiva y tendrán carácter de subvención por lo que se regirán por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento, por la Ordenanza General de las Bases Regulatorias de Subvenciones que se concedan por el Ayuntamiento de Arganda del Rey, por la



Ayuntamiento de Arganda del Rey

Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de desarrollo de dicha Ley.

QUINTA: Financiación

Los fondos destinados a la financiación de las ayudas reguladas en esta Convocatoria serán los correspondientes a la aplicación presupuestaria 234 480 del Presupuesto Municipal, por un importe total de 706.000 €,

Se reservará la cantidad correspondiente al 1,5 % de esta cantidad para poder resolver los posibles recursos de reposición que se presenten.

Igualmente se reservará la cantidad de 15.000 euros para resolver posibles casos de emergencia social, relacionados con las ayudas expresadas en esta convocatoria y resueltos por los Servicios Sociales Municipales.

SEXTA: Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes comprende las siguientes fechas:

- Del 1 de septiembre al 2 de octubre de 2018 estará disponible el registro vía web.
- Del 11 de septiembre al 2 de octubre estará disponible el registro presencial en las Oficinas de Atención a la Ciudadanía y Centro Cultural "Pilar Miró".

SÉPTIMA: Información sobre las ayudas.

Las bases de la presente convocatoria se publicarán en:

- Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Arganda del Rey.
- Página web del Ayuntamiento de Arganda del Rey.

La información relativa a la presente convocatoria se obtendrá en:

- Oficinas de Atención a la Ciudadanía (OAC)
- Teléfono (010)
- Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Arganda del Rey (Centro Cultural Pilar Miró. Calle Pablo Iglesias, 1)

OCTAVA: Incompatibilidad de las ayudas

Estas ayudas son incompatibles con las concedidas para el mismo concepto por otras administraciones públicas o privadas, salvo lo determinado para cada ayuda específica en los anexos de esta convocatoria.



Ayuntamiento de Arganda del Rey

NOVENA: Modelo de solicitud y modo de presentación

Con el fin de facilitar y agilizar la presentación de solicitudes, y en su apuesta por la transformación digital, el Ayuntamiento de Arganda del Rey ha desarrollado una plataforma on line donde podrá realizar íntegramente toda su solicitud:

<http://becas.ayto-arganda.es>

En la web podrá encontrar toda la información para participar en la convocatoria, pudiendo elegir la forma de presentación que le sea más sencilla:

1º.- Presentación on line a través de la plataforma web

Puede realizar la tramitación de la solicitud íntegramente a través de la web, incorporando tanto los datos de la solicitud como la documentación acreditativa digitalizada:

- Los solicitantes que hayan participado en convocatorias anteriores tendrán acceso, y confirmaran en su caso, los datos personales y familiares facilitados en la última convocatoria.
- Los solicitantes que concurren por primera vez podrán introducir los datos que se le soliciten.
- Los documentos acreditativos que deben acompañar a la solicitud se presentaran en formato digital, a través de la propia web, siguiendo las instrucciones y tutoriales que en ella se incluyen.
- Con el objeto de poder verificar y cotejar la originalidad de los documentos digitalizados, el Ayuntamiento de Arganda del Rey podrá requerir a los solicitantes, en cualquier fase de la convocatoria, la presentación física de los documentos originales.

2º.- Presentación en las Oficinas de Atención a la Ciudadanía y Centro Cultural "Pilar Miró".

La solicitud se podrá realizar igualmente de modo presencial, como en convocatorias anteriores, a través de la Oficinas de Atención a la Ciudadanía del Ayuntamiento de Arganda del Rey y en el Centro Cultural "Pilar Miró".

DÉCIMA: Requisitos de las solicitudes y documentación

La participación en la convocatoria implica:

- ▶ La aceptación expresa por parte de ambos progenitores o tutores del/de la alumno/a solicitante, o de éste/a, si es mayor de edad, de que son concedores de las condiciones de la convocatoria y están de acuerdo con las mismas.



Ayuntamiento de Arganda del Rey

► La **autorización** al Ayuntamiento de Arganda del Rey para que, en nombre del solicitante, haga las comprobaciones necesarias para verificar los datos e información declarada en su solicitud en los siguientes organismos públicos:

- En el propio Ayuntamiento:
 - Situación en el Padrón Municipal de habitantes de todos los miembros de la unidad familiar.
 - Estar al corriente en el pago de los tributos y precios públicos municipales
- En la Agencia Tributaria:
 - Renta obtenida durante el año 2017 por todos aquellos miembros de la unidad familiar mayores de 18 años,. En el caso de los sustentadores principales se considerará el 100 % de los ingresos de los mismos. En el caso de hijos mayores de 18 años, incluido el propio solicitante, se considerarán el 50 % de los posibles ingresos obtenidos por estos.
- En los centros educativos de Arganda del Rey:
 - Dato de la matrícula del alumno/a y de la utilización, en su caso, de los servicios de comedor, primeros del cole o escuelas infantiles, así como de la cuota diaria o mensual que abonan por estos servicios.
- En el Observatorio Local de Violencia de Género:
 - Si procede, situación reconocida y en vigor de ser víctima de violencia de género.
- En los Servicios Sociales Municipales:
 - Si procede, certificado recomendando el uso del servicio para el que se solicita la ayuda por parte del alumno/a solicitante o recomendando la concesión de la misma por situación de especial vulnerabilidad social o económica.

► **Declaración responsable** por parte del solicitante de:

- ✓ No hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el Art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones, así como que el destino de la ayuda económica a percibir será la del objeto de la convocatoria.
- ✓ En el caso de haber presentado la documentación acreditativa a través de la plataforma web, comprometerse a presentar los documentos originales cuando le sea requerido por los servicios municipales de educación.

Otra documentación a presentar:

IMPORTANTE: Los/as alumnos/as, que en anteriores convocatorias solicitaron alguna modalidad de ayuda del Plan Municipal de Apoyo a las Familias de Arganda del Rey, no tendrán que presentar aquella documentación que no haya variado en el presente curso escolar (Libro de Familia, sentencia de separación



Ayuntamiento de Arganda del Rey

y/o convenio regulador, certificado acreditativo de discapacidad o dependencia, siempre que esta documentación esté actualizada.)

- **Documentación justificativa del objeto de la ayuda**

- Fotocopia de la matrícula oficial del alumno/a durante el curso 2018/2019, en el centro donde cursa los estudios o certificado del centro donde conste el curso en que está matriculado/a. En el caso de centros de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria, Educación Secundaria de Personas Adultas, Formación Profesional Básica, ACE, Bachillerato o Formación profesional, se deberá presentar certificado de matriculación firmado por el Secretario del centro donde conste el curso en el que está matriculado. En el caso de centros universitarios se deberá presentar, además, algún documento que acredite el pago de la matrícula completa, el primer plazo en caso de fraccionamiento o las tasas de secretaría en caso de exención.

IMPORTANTE: Los/as alumnos/as matriculados en centros educativos de Arganda del Rey no tendrán que presentar certificado de matrícula ya que serán los propios centros los que certifiquen la matrícula/escolarización, uso del comedor o del servicio de primeros del cole, en su caso, al Ayuntamiento de Arganda del Rey.

- Aquellos solicitantes que no hayan concurrido a anteriores convocatorias o cuya cuenta corriente haya variado con respecto a la última convocatoria, aún dentro de la misma entidad bancaria, deberán presentar **impreso de solicitud de transferencia bancaria** para pago de Tesorería, según modelo oficial del Ayuntamiento, sellada y firmada por la entidad bancaria del solicitante.

- **Documentación justificativa de la situación familiar:**

- Fotocopia del Libro de Familia.
- En los casos de separación/divorcio, se deberá aportar copia de la sentencia de divorcio y/o del convenio regulador del progenitor que ostenta la guarda y custodia. Si no dispone de estos documentos, justificará mediante declaración responsable su situación.
- Cuando se trate de progenitores sin vínculo matrimonial entre los que no exista convivencia, se comprobará con certificado o volante de empadronamiento de la unidad familiar.
- Si procede, **fotocopia del certificado acreditativo de discapacidad** igual o superior al 33% o reconocimiento oficial de la situación de dependencia de algún miembro de la unidad familiar (alumno/a solicitante, progenitores o hermanos). La acreditación de este extremo



Ayuntamiento de Arganda del Rey

se realizará mediante certificado de discapacidad expedido por la Administración Pública competente y cuya fecha esté en vigor.

- La situación de familia monoparental, que es aquella cuyos recursos económicos son aportados por un único progenitor, se acreditará con libro de familia en el que figure un solo progenitor, certificado de defunción en caso de viudedad, o documento que demuestre que no existe convenio regulador en caso de separación/divorcio, o que en caso de existir, uno de los cónyuges no está asumiendo las responsabilidades que le corresponden en cuanto al mantenimiento de los hijos.
- Para cualquier otra situación especial que se considere que se deba tener en cuenta, se deberá aportar certificado emitido por los Servicios Sociales Municipales.

- **Documentación justificativa de la situación económica:**

- La concurrencia a esta Convocatoria implica **autorizar al Ayuntamiento de Arganda del Rey a consultar los datos** con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de la Renta del Año 2017.

En caso de no autorizar la consulta de los datos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, los solicitantes tendrán que indicarlo expresamente y, en ese caso, deberán presentar fotocopia de la declaración/es de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años que perciban ingresos. Cuando se trate de personas no obligadas a presentar la declaración sobre el Impuesto de las Personas Físicas, deberán presentar las imputaciones de rendimientos que consten en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Aquellos solicitantes que no autoricen la consulta y no aporten información válida sobre la renta anual, serán excluidos del proceso de baremación.

Los solicitantes que no residieran en España en el 2017 deberán aportar un certificado de vida laboral y nóminas o certificado de ingresos correspondiente al año 2017 o en su defecto al año 2018.

- Si posteriormente a la declaración de la Renta del ejercicio correspondiente al año anterior se ha producido alguna circunstancia que modifique sustancialmente las condiciones económicas de la familia, se deberá presentarse cualquier documento que lo demuestre (Ver DUODÉCIMA: criterios de valoración 5).

Al concurrir a la presente convocatoria, los solicitantes autorizan al Ayuntamiento de Arganda del Rey a realizar las comprobaciones de la documentación presentada en la misma, con aquellos organismos públicos expedidores de dicha documentación.



UNDÉCIMA: **Protección de Datos**

Según lo establecido en la vigente normativa de protección de datos (Reglamento (UE) 2016/679 – Reglamento General de Protección de Datos – RGPD), se le informa que los datos personales que sean facilitados para participar en las convocatorias de ayudas establecidas en las presentes bases, serán tratados por parte del Ayuntamiento de Arganda del Rey con NIF: P2801400I con la finalidad del tramitar y gestionar la solicitud de ayuda en el marco del Programa Municipal de Ayoyo a la Educación. El tratamiento se basa en el artículo 6.1.e) del RGPD: cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación aplicable en el Ayuntamiento.

No están previstas comunicaciones a terceros salvo obligación legal, ni están previstas transferencias a terceros países u organismos internacionales.

Las personas cuyos datos personales sean tratados por el Ayuntamiento de Arganda podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Arganda del Rey – Plaza de la Constitución, 1 - 28500 Arganda del Rey (Madrid) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, bien presencialmente o a través de la Sede Electrónica: <https://sedeelectronica.ayto-arganda.es>

Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Sede electrónica: <https://sedeagpd.gob.es>

Por lo que respecta a todas las cuestiones relativas al tratamiento de sus datos personales los interesados podrán ponerse en contacto con el Ayuntamiento de Arganda del Rey a través de la siguiente dirección de correo electrónico: protecciondedatos@ayto-arganda.es.

DUODÉCIMA: **Criterios de valoración**

1.- Determinación de la renta familiar

Para el cálculo de la renta, se consideran miembros computables de la unidad familiar los siguientes:



Ayuntamiento de Arganda del Rey

a) Los progenitores no separados legalmente y, en su caso, el tutor legal o persona encargada de la guarda y protección del menor, los hijos menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar, o los mayores de esa edad incapacitados judicialmente, sujetos a la patria potestad que convivan en el domicilio familiar.

b) Cuando no exista vínculo matrimonial, la unidad familiar se entenderá constituida por los progenitores y todos los hijos que convivan con ellos y que reúnan los requisitos del apartado anterior.

c) En los casos de divorcio o separación legal, no se considerará miembro computable aquel que no conviva con el menor. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de renta familiar. Cuando la separación o divorcio se haya producido posteriormente al 1 de enero de 2018, se conformará la unidad familiar incluyendo a los dos progenitores y se tendrán en cuenta los ingresos de ambos para el cálculo de la Renta per cápita de la unidad familiar.

d) En caso de fallecimiento de alguno de los progenitores del alumno/a que conviviese con él, se acreditará mediante la aportación del certificado de defunción.

e) Si se encontrase en una circunstancia distinta a las anteriores, deberá aportarse informe de los Servicios Sociales Municipales que acredite la situación de convivencia del alumno para el que se solicita la beca con todos los familiares que convivan con él.

Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se procederá del modo siguiente:

a) Se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyendo todos los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales y el saldo neto negativo de rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro.

b) De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

En el caso de los hijos mayores de 18 años que perciban ingresos, éstos serán considerados al 50 % en el cálculo de la renta familiar.

El resultado de la operación anterior se dividirá entre el número de miembros de la unidad familiar (progenitores o tutores y número de hijos).



Ayuntamiento de Arganda del Rey

Aquellos miembros de la unidad familiar que tengan un grado de discapacidad igual o superior a 33 % o reconocimiento oficial de la situación de dependencia computarán doble para el cálculo de la renta per cápita.

En declaraciones individuales se deberán sumar las cantidades correspondientes a las declaraciones de cada uno de los progenitores y el 50 % de las cantidades correspondientes a las declaraciones de hijos/as mayores de 18 años que perciban ingresos.

Para la concesión de las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios, según renta en el año 2017:

PRIMER TRAMO DE RENTA PER CÁPITA:

Renta per cápita hasta 1.754,00 euros	6 puntos
Renta per cápita de 1.754,01 euros a 3.239,00 euros	5 puntos
Renta per cápita de 3.239,01 euros a 4.724,00 euros	4 puntos

SEGUNDO TRAMO DE RENTA PER CÁPITA:

Renta per cápita de 4.724,01 euros a 6.209,00 euros	3 puntos
Renta per cápita de 6.209,01 euros a 7.694,00 euros	2 puntos
Renta per cápita de 7.694,01 euros a 9.178,00 euros	1 punto
Renta per cápita de 9.178,01 euros a 12.800,00 euros	0 puntos

Las rentas per cápita de la unidad familiar superiores a 12.800 euros quedarán excluidas de la convocatoria.

Otras circunstancias que se pueden valorar:

2.- Situaciones de víctimas de violencia de género
Certificada por sentencia condenatoria vigente o informe
de Observatorio Municipal de Violencia de Género. 1 punto

3.- Hogar monoparental, que esté a cargo de un
único progenitor que aporta ingresos a la familia.
La acreditación se realizará con aportación de libro
de familia en el que figure un único progenitor,
certificado de defunción de uno de los progenitores,
o en caso de separación/divorcio, documento que
demuestre que uno de los progenitores no está
pagando la pensión que le corresponde. 1 punto



Ayuntamiento de Arganda del Rey

4.- La situación económica de la familia se ha visto alterada con respecto a lo establecido en la declaración de la renta del año anterior.

La acreditación se realizará con certificado de prestaciones del Servicio de Empleo Público Estatal (SEPE), o informe de los Servicios Sociales Municipales justificando el cambio en la situación familiar, siempre que estén en intervención por parte de dichos servicios.

1 punto

5.- Por situaciones socio-familiares no especificadas en este baremo, pero acordadas por el Servicio de Apoyo a la Escolarización, Equipo de Atención Temprana, Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica o Consejo Escolar de un centro y debidamente justificadas por los Servicios Sociales Municipales, que hagan especialmente recomendable la inclusión del alumno/a en alguno de los programas o actividades objeto de estas ayudas.

1 punto

DECIMOTERCERA: Tratamiento de las solicitudes

1.- Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el instructor del procedimiento, que será un funcionario adscrito a la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Arganda, elaborará las listas provisionales en las que se especificará qué solicitudes han presentado la documentación completa y correcta y cuáles han presentado una documentación incompleta y/o incorrecta, explicando los requisitos no cumplidos, en el caso de estas últimas. Esta lista provisional se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Arganda del Rey y de la Concejalía de Educación y podrá ser consultada individualmente en la web del Ayuntamiento de Arganda del Rey.

La admisión en este listado provisional no presupone la concesión definitiva de la ayuda solicitada.

2.- La publicación de las listas provisionales en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Arganda del Rey, servirá de requerimiento a los interesados para que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de las mismas, puedan subsanar los defectos observados mediante la aportación de la documentación oportuna, entregada en los registros municipales, teniéndolos por desistidos en su petición si así no lo hicieran.



DECIMOCUARTA: Valoración de las solicitudes

1.- La Comisión de Valoración estará presidida por la Concejala Delegada de Educación, Cultura, Ocio, Fiestas, La Poveda y otros núcleos periféricos, o persona en quien delegue, un Técnico de Servicios Sociales, un Técnico del Área de Educación, y un gestor administrativo del área de educación que actuará de secretario de la Comisión. Asimismo tendrá presencia en la Comisión, sin voz y sin voto, un representante de las Asociaciones de Madres y Padres de los centros educativos de la localidad, en calidad de observador.

2.- La Comisión de Valoración baremará las solicitudes conforme a los criterios de valoración contenidos en las presentes bases y realizará un informe de concesión o denegación de la ayuda.

Si el crédito presupuestario disponible no alcanzara a cubrir la totalidad de las ayudas solicitadas, en situación de empate en la puntuación, se informarán favorablemente siguiendo el orden inverso de la magnitud de la renta per cápita de la unidad familiar del solicitante hasta agotar el crédito disponible.

Si persiste el empate, por ejemplo en el caso de hermanos con la misma renta per cápita y los mismos apellidos, éste se deshará a favor del alumno cuyo nombre comience por la letra del alfabeto que se determine por sorteo, y de cuyo procedimiento y resultado quedará constancia en el acta de la Comisión.

3.- La Comisión de Valoración realizará un informe de concesión o denegación de las ayudas que se elevará para su aprobación por el Concejal Delegado de Bienestar Social, Mayores, Infancia y Juventud, quien emitirá la correspondiente resolución de concesión.

DECIMOQUINTA: Cálculo de la ayuda concedida

Las cantidades ofrecidas para cada una de las modalidades de ayuda convocadas, se especifican en el anexo correspondiente a cada una de ellas.

DECIMOSEXTA: Finalización del procedimiento

1.- La convocatoria se resolverá en el plazo máximo de seis meses, contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y su resolución detallará el nombre y apellidos de los alumnos beneficiarios y el importe de la ayuda, así como los de los alumnos cuya ayuda hubiera sido denegada figurando la causa que haya motivado la no obtención de la misma.

2.- Se hará pública en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y de la Concejalía de Educación y en la Web municipal.



3.- La resolución pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento de Arganda del Rey en el plazo de un mes, o bien interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar en ambos casos desde el día siguiente al de publicación de la resolución en los tablones de anuncios municipales. El resultado del recurso de reposición, si es **estimado** o **no estimado**, y la cuantía que le corresponde, en el primer caso, será comunicado individualmente a cada familia que lo presente.

DECIMOSÉPTIMA: Abono de la ayuda

Resuelta la convocatoria, el Ayuntamiento de Arganda del Rey procederá al pago de las ayudas que serán abonadas mediante transferencia bancaria. Los titulares de dicha cuenta bancaria han de ser el progenitor o progenitora, tutor o tutora legal del alumno/a, o el propio alumno/a interesado/a, en el caso de ser mayor de edad. En este último caso, el/la alumno/a puede figurar como cotitular o autorizado en la cuenta corriente aportada por el/la progenitor/a.

El pago se hará a largo del curso 2018/2019 según se establece en los anexos específicos de cada una de las ayudas convocadas.

DECIMOCTAVA: Obligaciones de los beneficiarios

- 1.- El alumnado beneficiario debe estar matriculado durante el curso 2018/2019 en aquellos estudios objeto de esta convocatoria para los que solicita la ayuda o hacer uso regular de los servicios regulados por la misma.
- 2.- El alumnado beneficiario debe mantener una actitud correcta en el centro educativo donde cursa sus estudios, de acuerdo al Reglamento de Régimen Interior correspondiente, así como mantener una asistencia regular al centro. En caso contrario la ayuda podrá verse anulada o reducida proporcionalmente.
- 2.- La unidad familiar al completo debe estar empadronada en Arganda del Rey, antes del 1 de septiembre de 2018.
- 3.- Justificar mediante la documentación requerida para cada una de las ayudas solicitadas.
- 4.- Estar al corriente de pago de los tributos, tasas y precios públicos establecidos por el Ayuntamiento de Arganda del Rey que le corresponda a cualquier miembro de la Unidad Familiar.
- 5.- Cooperar con el Ayuntamiento de Arganda del Rey en cuantas actividades de inspección y verificación lleve a cabo, en orden a asegurar el destino finalista de la ayuda.
- 6.- Proceder al reintegro de los fondos en los casos previstos en el R.D. 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de becas y ayudas al estudio personalizadas.



DECIMONOVENA: Referencia legal.

Para lo no regulado en esta Convocatoria será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

VIGÉSIMA: Fechas de referencia de la convocatoria

FECHA	ACTUACIONES
Segunda quincena de junio de 2.018	Publicación de la convocatoria
Del 1 de septiembre al 2 de octubre de 2.018. Del 11 de septiembre al 2 de octubre de 2018.	Presentación de solicitudes on line a través de la plataforma web http://becas.ayto-arganda.es Presentación en las Oficinas de Atención a la Ciudadanía y Centro Cultural "Pilar Miró".
Segunda quincena de octubre de 2018	Publicación de listados provisionales. Se abrirá un plazo 10 días hábiles para subsanar errores a partir del día siguiente de la publicación de listas en los lugares establecidos en las presentes bases.
Segunda quincena de noviembre de 2108	Publicación de listados definitivos en los lugares que establecen las presentes bases.
Primera quincena de enero de 2019	Resolución y publicación de recursos de reposición.



**Ayuntamiento
de Arganda del Rey**



ANEXO I

CONVOCATORIA DE **AYUDAS DE LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR** DENTRO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE AYUDAS DESTINADAS A FAVORECER LA EDUCACIÓN DEL ALUMNADO DE ARGANDA DEL REY PARA EL CURSO 2.018/2.019.

NORMAS

PRIMERA: **Objeto**

Las presentes Bases regulan la concesión de Ayudas para la compra de Libros y Material Escolar del alumnado perteneciente a familias empadronadas en Arganda del Rey.

SEGUNDA: **Financiación**

Los fondos destinados a la financiación de las ayudas para Libros de texto y Material Escolar reguladas en estas bases serán los correspondientes a la aplicación presupuestaria **234 480** del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2018 por un importe de **275.000** €. Se reservará el 1,5 % de dicha cantidad para resolver posibles recursos de reposición.

TERCERA: **Destinatarios**

- o Alumnos/as de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Educación Secundaria de Personas Adultas, Bachillerato y Formación Profesional de Grado Medio cuya unidad familiar esté empadronada en Arganda del Rey antes del 1 de septiembre de 2018.
- o La renta per cápita familiar de la unidad familiar, durante el año 2017 no puede superar el umbral máximo establecido en 12.800 euros.

CUARTA: **Cuantía de la ayuda**

El importe de la ayuda se establecerá en función de la etapa educativa, de la renta per cápita de la unidad familiar, y de las facturas presentadas, hasta agotar la cantidad destinada para este concepto, que asciende a 275.000 €, excepto el 1,5 % de la misma que se reservará para resolver posibles recursos de reposición.

Se establecen los siguientes módulos:

	SEGUNDO CICLO DE E. INFANTIL	EDUCACIÓN PRIMARIA	E. SECUNDARIA, BACHILLERATO, F.P. GRADO MEDIO
PRIMER TRAMO RENTA	75 euros	138 euros	162 euros
SEGUNDO TRAMO RENTA	60 euros	110 euros	130 euros



Ayuntamiento de Arganda del Rey

En el caso de que el importe de las facturas presentadas no alcance los módulos establecidos, la ayuda concedida no superará dicho importe.

QUINTA: **Requisitos de las solicitudes y documentación:**

La siguiente documentación debe ser escaneada y presentada en formato pdf en el momento de realizar el registro de la solicitud online, o presentada en papel en la presentación de la solicitud en Registro.

- **Factura/s original/es de la adquisición de los libros y material didáctico.** Las facturas de libros y material deben ser legales, expedidas por el establecimiento comercial con los datos de éste y expresando claramente el concepto de venta, que deben ser sólo libros de texto y material escolar. El IVA debe aparecer desglosado. En el caso de libros de texto, debe especificar el curso escolar al que pertenecen los libros comprados que debe coincidir con el curso del alumno solicitante. Se presentarán **facturas diferentes por cada alumno solicitante**. La fecha de las facturas deberá ser anterior o igual a la del último día del periodo de subsanación que se abre tras la publicación del listado provisional. Estas facturas serán escaneadas y presentadas en formato pdf en el momento de hacer la solicitud online, en el registro presencial (originales), o posteriormente en el periodo de subsanación.
- Los alumnos/as matriculados en Educación Infantil y Educación Primaria podrán aportar fotocopia de ingreso de la cooperativa de padres, constituidas para la compra conjunta de material escolar, junto con la circular emitida por el centro donde indique el número de cuenta en la que se haya realizado el ingreso a dicha cooperativa.
- Aquellos solicitantes que hayan adquirido libros a través de la compra colectiva de libros de texto realizada por las AMPAS directamente a las editoriales, presentarán un modelo de recibo firmado por una persona de la Junta Directiva del AMPA, en el que aparezcan desglosados los libros que se hayan adquirido, el nombre del alumno/a y el nivel educativo del mismo.

SEXTA: **Incompatibilidad**

La ayuda regulada por la presente convocatoria no es incompatible con la concesión del préstamo de libros por parte de la Comunidad de Madrid.

SÉPTIMA: **Abono de la ayuda**

Resuelta la convocatoria, el Ayuntamiento de Arganda del Rey procederá al abono de las ayudas mediante transferencia bancaria a las familias beneficiarias, que se realizará en un único pago a lo largo del curso 2018/2019.



ANEXO II

CONVOCATORIA DE **AYUDAS PARA EL DESPLAZAMIENTO** DENTRO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE AYUDAS DESTINADAS A FAVORECER LA EDUCACIÓN DEL ALUMNADO DE ARGANDA DEL REY PARA EL CURSO 2.018/2.019.

NORMAS

PRIMERA: Objeto

Las presentes Bases regulan la concesión de Ayudas para el desplazamiento desde su domicilio al centro escolar del alumnado perteneciente a familias empadronadas en Arganda del Rey.

SEGUNDA: Financiación

Los fondos destinados a la financiación de las ayudas para desplazamiento reguladas en estas bases serán los correspondientes a la aplicación presupuestaria **234 480** del Presupuesto Municipal por un importe máximo de 40.000 euros, repartidos en dos ejercicios presupuestarios de la siguiente manera: un importe máximo de 13.333,33 euros para el 2018 y por un importe máximo de 26.666,67 euros para el 2.019. Se reservará un 1,5 % de esta cantidad para resolver posibles recursos de reposición.

TERCERA: Destinatarios

- Alumnos/as matriculados durante el curso 2018/2019 en centros educativos, en Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Educación Secundaria de Personas Adultas, Formación Profesional Básica, ACE, Bachillerato, Formación Profesional, Universidades o alumnos de que estén cursando algún curso de grado medio de Música o danza en conservatorios de la Comunidad de Madrid, cuya unidad familiar esté empadronada en Arganda del Rey, antes del 1 de septiembre de 2018.
- Se requerirá que la ubicación del Centro Educativo donde este matriculado el alumno/a diste como mínimo **un kilómetro y medio, en forma radial, del domicilio familiar**, exceptuando aquellas personas que acrediten una discapacidad con movilidad reducida a las que no se requerirá distancia mínima.
- La renta per cápita de la unidad familiar durante el año 2017 no puede ser superior a 12.800 €.

CUARTA: Cuantía de las ayudas



Ayuntamiento de Arganda del Rey

Se establece un módulo de **99 euros** tanto para el desplazamiento a centros educativos situados en Arganda como fuera del municipio, lo que supone aproximadamente el 50 % del coste del abono joven de la Comunidad de Madrid para un curso escolar.

De la consignación global establecida para el curso 2.018/2.019 (40.000 euros) se reservará un 1,5 % para resolver posibles recursos de reposición.

QUINTA: **Justificación de la ayuda**

La justificación de esta ayuda se realizará acreditando la asistencia regular al centro de estudios para cuyo desplazamiento se concede la misma, de la siguiente manera:

a.- El alumnado matriculado en alguna etapa educativa correspondiente a enseñanzas obligatorias, su asistencia será controlada por la Mesa Local de Absentismo, de forma que aquel que tenga expediente abierto en dicha Mesa, será excluido de esta ayuda.

b.- El alumnado matriculado en alguna de las etapas educativas no obligatorias como son Educación Infantil de Segundo Ciclo, Formación Profesional (Básica, Grado Medio o Grado Superior), Educación Secundaria de Personas Adultas, Bachillerato o Formación Musical de Grado Medio, **durante el mes de diciembre (hasta el día 15, inclusive) de 2018 y durante el mes junio (hasta el día 15, inclusive) de 2019** deberán presentar certificado expedido por la secretaría del centro educativo correspondiente sobre su asistencia regular al mismo durante el curso 2018/2019.

c.- El alumnado matriculado en algún grado universitario, máster o doctorado deberá presentar **durante el mes de diciembre (hasta el día 15, inclusive) de 2018 y durante el mes de junio (hasta el día 15, inclusive) de 2019** los recibos de pago de las cargas de la tarjeta del abono transporte de la comunidad de Madrid, correspondientes a los meses de octubre a diciembre de 2018 y de enero a mayo de 2019, o factura emitida por el Consorcio Regional de Transportes de la Comunidad de Madrid relativa a las cargas de la tarjeta de transporte durante los periodos anteriormente especificados.

Las facturas de la Tarjeta de Transporte Público se pueden solicitar de forma presencial en la sede del CRTM. Es necesario presentar el DNI y la Tarjeta. Se podrá recoger la factura en el momento.

- Dirección: Plaza Descubridor Diego de Ordás, 3 - 28003 Madrid
- Horario: De lunes a viernes de 8:00 a 20:00 horas.

El procedimiento descrito en el apartado "c" también es válido como alternativa para el alumnado recogido en el apartado "b".

SEXTA: **Abono de la ayuda**



Ayuntamiento de Arganda del Rey

Resuelta la convocatoria, el Ayuntamiento de Arganda del Rey procederá al pago de las ayudas que serán abonadas mediante transferencia bancaria. Los titulares de dicha cuenta bancaria han de ser alguno de los progenitores, o tutores legales del alumno, o el solicitante en caso de ser mayor de edad, en cuyo caso la cuenta corriente o libreta de ahorro que se haya consignado en el impreso de solicitud deberá estar abierta a nombre del solicitante, o éste debe figurar como cotitular o autorizado en la cuenta familiar presentada.

El pago de la ayuda, se realizara en dos plazos a lo largo del curso escolar 2018/2019, un primer pago correspondiente a la tercera parte de la ayuda y un segundo pago correspondiente a las dos terceras partes restantes.

El pago de cada uno de los plazos establecidos requiere de la justificación previa recogida en la norma QUINTA de este Anexo.



**Ayuntamiento
de Arganda del Rey**



ANEXO III

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA BUEN EXPEDIENTE ACADÉMICO DE ALUMNOS PERTENECIENTES A FAMILIAS CON RENTAS BAJAS DENTRO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE AYUDAS DESTINADAS A FAVORECER LA EDUCACIÓN DEL ALUMNADO DE ARGANDA DEL REY PARA EL CURSO 2.018/2.019

NORMAS

PRIMERA: Objeto

Las presentes Bases regulan la concesión de Ayudas para incentivar al colectivo de alumnos y alumnas universitarios y de ciclos formativos de grado superior que tienen un buen aprovechamiento académico y pertenece a familias empadronadas en Arganda del Rey.

SEGUNDA: Financiación

Los fondos destinados a la financiación de las ayudas para el curso 2018/2019 reguladas en estas bases, serán las correspondientes a la aplicación presupuestaria **234 480** del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2018, por un importe máximo de 10.000 €.

TERCERA: Destinatarios

- Alumnos y alumnas matriculados de curso un completo en 2018/2019 en:
 - Estudios universitarios de grado, máster o doctorado.
 - 1º ó 2º curso de ciclos formativos de grado superior.
- La unidad familiar a la que pertenece el/la alumno/a solicitante debe estar empadronada en Arganda del Rey, antes del 1 de septiembre de 2018.
- Aquellas/os alumnas/os que durante el curso anterior, es decir, el curso escolar 2017/2108, hicieron un curso completo de enseñanzas universitarias (mínimo 40 créditos) o 1º de Ciclos Formativos de Grado Superior deberán tener una nota media del mismo igual o superior a 7.
- Aquellos/as alumnos/as que durante el curso anterior, es decir, el curso escolar 2017/2018, cursaron 2º de Bachillerato completo, deberán tener una nota media del mismo igual o superior a 8,5.
- El alumnado solicitante de esta ayuda debe estar matriculado en algún centro educativo sostenido con fondos públicos.
- La renta per cápita de la unidad familiar durante el año 2017 no puede ser superior a 12.800 €.

CUARTA: Cuantía de las ayudas



Ayuntamiento de Arganda del Rey

- Para estudios Universitarios: Se concederán 16 ayudas de 500 € cada una.
- Para estudios de Ciclo Formativo de Grado Superior: Se concederán 4 ayudas de 500 € cada una.

QUINTA: Requisitos de las solicitudes y documentación

- Una vez publicado el listado de concesión definitivo, los alumnos y alumnas que aparezcan en el mismo con la ayuda concedida tendrán un plazo de 15 días naturales para presentar un **certificado de notas original**, expedido por la secretaría del centro en el que realizaron el curso anterior. Si no se presentara dicho certificado o éste no demostrara la nota mínima exigida en la convocatoria, se perdería el derecho a la ayuda concedida. La publicación del listado definitivo servirá de requerimiento a los beneficiarios para la presentación de esta documentación.

SEXTA: Abono de la ayuda

Resuelta la Convocatoria, la ayuda se abonará por transferencia bancaria en un único pago a lo largo del curso escolar 2018/2019.

SÉPTIMA: Puntuación de las solicitudes

Además de la puntuación obtenida por el tramo de renta y por el resto de circunstancias establecidas en las bases generales de esta convocatoria, en la presente ayuda a estudiantes con Buen Expediente Académico, se tendrá en cuenta la siguiente:

- Alumnos/as matriculados en estudios universitarios destinados a obtener doble titulación

1,5 puntos

OCTAVA: Cálculo de la nota media

Para calcular la nota media, se seguirá el siguiente criterio: se valorará la nota media del expediente académico del curso completo realizado en 2017/2018, entendiéndose por ésta el resultado de dividir el conjunto de calificaciones numéricas obtenidas en cada asignatura entre el número total de asignaturas previsto en el plan docente cursado por el solicitante.

Sólo en el caso de que en el certificado de notas presentado por el alumno/a no figuren las calificaciones numéricas, a los efectos del cálculo de la nota media del expediente académico y para unificar el criterio aplicable a cada uno de los mismos, se establece la siguiente valoración de las notas: Matrícula Honor, 10 puntos; Sobresaliente 9 puntos; Notable 7,5 puntos; Aprobado o apto 5,5 puntos.



ANEXO IV

CONVOCATORIA DE AYUDAS "ARGANDA INTERNACIONAL" PARA ALUMNOS CON BUEN EXPEDIENTE ACADÉMICO PERTENECIENTES A FAMILIAS CON RENTAS BAJAS QUE VAYAN A REALIZAR ESTUDIOS UNIVERSITARIOS EN ALGUNA UNIVERSIDAD DE OTRO PAÍS EUROPEO DURANTE EL CURSO 2.018/2.019

NORMAS

PRIMERA: Objeto

Las presentes Bases regulan la concesión de Ayudas para alumnos y alumnas universitarios que tienen un buen aprovechamiento académico, que pretenden realizar estudios en universidades públicas de otros países europeos, durante el curso 2018/2019 y pertenecen a familias empadronadas en Arganda del Rey.

SEGUNDA: Financiación

Los fondos destinados a la financiación de las ayudas para el curso 2018/2019 reguladas en estas bases, serán las correspondientes a la aplicación presupuestaria **234 480** del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2018, por un importe máximo de 6.000 €.

TERCERA: Destinatarios

- Alumnos y alumnas matriculados de curso un completo en 2018/2019 en: Estudios universitarios de grado, máster o doctorado.
- La unidad familiar a la que pertenece el/la alumno/a solicitante debe estar empadronada en Arganda del Rey, antes del 1 de septiembre de 2018.
- Aquellos/as alumnos/as que soliciten la ayuda para realizar algún curso universitario (grado, máster, doctorado, etc.) en alguna universidad pública de otro país europeo, deberán tener una nota media del curso anterior (mínimo 40 créditos) **igual o superior a 7**. Asimismo **deberá acreditar la realización de estudios en alguna universidad europea durante el curso 2018/2019 por un periodo mínimo de 3 meses**.
- El alumnado solicitante de esta ayuda debe estar matriculado en algún centro educativo sostenido con fondos públicos.
- La renta per cápita de la unidad familiar durante el año 2017 no puede ser superior a 12.800 €.

CUARTA: Cuantía de las ayudas



Ayuntamiento de Arganda del Rey

- Para estudios universitarios en alguna universidad europea se concederán 3 ayudas de 2.000 € cada una.

QUINTA: Requisitos de las solicitudes y documentación

- Una vez publicado el listado de concesión definitivo, los alumnos y alumnas que aparezcan en el mismo con la ayuda concedida tendrán un plazo de 15 días naturales para presentar un **certificado de notas original**, expedido por la secretaría del centro en el que realizaron el curso anterior. Si no se presentara dicho certificado o éste no demostrara la nota mínima exigida en la convocatoria, se perdería el derecho a la ayuda concedida. La publicación del listado definitivo servirá de requerimiento a los beneficiarios para la presentación de esta documentación.

SEXTA: Abono de la ayuda

Resuelta la Convocatoria, la ayuda se abonará por transferencia bancaria en un único pago a lo largo del curso escolar 2018/2019.

SÉPTIMA: Puntuación de las solicitudes

Además de la puntuación obtenida por el tramo de renta y por el resto de circunstancias establecidas en las bases generales de esta convocatoria, en la presente ayuda "Arganda Internacional" a estudiantes con Buen Expediente Académico, se tendrá en cuenta la siguiente:

- Alumnos/as matriculados en estudios universitarios destinados a obtener doble titulación

1,5 puntos

OCTAVA: Cálculo de la nota media

Para calcular la nota media, se seguirá el siguiente criterio: se valorará la nota media del expediente académico del curso completo realizado en 2017/2018, entendiendo por ésta el resultado de dividir el conjunto de calificaciones numéricas obtenidas en cada asignatura entre el número total de asignaturas previsto en el plan docente cursado por el solicitante.

Sólo en el caso de que en el certificado de notas presentado por el alumno/a no figuren las calificaciones numéricas, a los efectos del cálculo de la nota media del expediente académico y para unificar el criterio aplicable a cada uno de los mismos, se establece la siguiente valoración de las notas: Matrícula Honor, 10 puntos; Sobresaliente 9 puntos; Notable 7,5 puntos; Aprobado o apto 5,5 puntos.



ANEXO V

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ESCOLARIZACIÓN Y COMEDOR EN CENTROS DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DENTRO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE AYUDAS DESTINADAS A FAVORECER LA EDUCACIÓN DEL ALUMNADO DE ARGANDA DEL REY PARA EL CURSO 2.018/2.019.

NORMAS

PRIMERA: Objeto

Las presentes Bases regulan la concesión de Ayudas para alumnos/as matriculados en centros de Primer Ciclo de Educación Infantil sostenidos con fondos públicos, es decir Escuelas Infantiles y Casas de Niños, pertenecientes a la Red de centros de la Comunidad de Madrid y cuyas familias estén empadronadas en Arganda del Rey.

SEGUNDA: Financiación

Los fondos destinados a la financiación de las ayudas reguladas en estas bases serán las correspondientes a la aplicación presupuestaria 234 480 del Presupuesto Municipal por un importe máximo de 80.000 euros, distribuidos en dos ejercicios presupuestarios de la siguiente manera: un máximo de 26.666,67 €, en el ejercicio de 2.018 y un máximo de 53.333,33 en el ejercicio de 2.019.

TERCERA: Destinatarios

- Alumnos/as matriculados en escuelas infantiles sostenidas con fondos públicos en primer ciclo de Educación Infantil, incluidas Casas de Niños, cuya unidad familiar esté empadronada en Arganda del Rey, antes del 1 de septiembre de 2018.
- Los alumnos solicitantes deberán haber nacido con anterioridad al 2 de octubre de 2018 y estar correctamente empadronados en Arganda del Rey.
- La renta per cápita de la unidad familiar durante el año 2017 no puede ser superior a 12.800 €.

CUARTA: Cuantía de la ayuda

El importe máximo de la ayuda se establecerá en función de la renta per cápita de la unidad familiar, hasta agotar la cantidad destinada para este concepto, que asciende a 80.000 €, excepto el 1,5 % de la misma que se reservará para resolver posibles recursos de reposición.



Se establecen los siguientes módulos:

	AYUDA
PRIMER TRAMO DE RENTA	40 % de la cuota mensual establecida por el centro a lo largo de 11 meses de curso
SEGUNDO TRAMO DE RENTA	30 % de la cuota mensual establecida por el centro a lo largo de 11 meses de curso

QUINTA: Requisitos de las solicitudes y documentación.

Además de la documentación general

- Para centros de Educación Infantil de Primer Ciclo situados en Arganda del Rey la certificación de la matrícula del alumnos/a en el Centro será enviada a la Concejalía de Educación por el propio centro. No será, por tanto, necesario presentar el correspondiente certificado. Asimismo, el centro educativo comunicará al Ayuntamiento la cuota establecida por la escolarización y comedor del alumno/a.
- En Centros educativos situados fuera del municipio de Arganda será necesario presentar un certificado de matrícula de la Secretaría o Dirección de los mismos, que incluya la cuota de escolarización y comedor establecida para el/la alumno/a solicitante.

SEXTA: Abono de la ayuda

Resuelta la convocatoria, el Ayuntamiento de Arganda del Rey procederá al pago de las ayudas que serán abonadas mediante transferencia bancaria con carácter trimestral a lo largo del curso 2018/2019. Los titulares de dicha cuenta bancaria han de ser alguno de los progenitores o tutores legales del alumno.

Previo a cada pago, la Dirección del centro educativo certificará que el alumno/a beneficiario/a sigue escolarizado en el centro y haciendo uso regular de los correspondientes servicios. En caso de haber causado baja en el centro, la ayuda será rescindida.



ANEXO VI

CONVOCATORIA DE **AYUDAS PARA COMEDOR ESCOLAR** DENTRO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE AYUDAS DESTINADAS A FAVORECER LA EDUCACIÓN DEL ALUMNADO DE ARGANDA DEL REY PARA EL CURSO 2.018/2.019.

NORMAS

PRIMERA: **Objeto**

Las presentes Bases regulan la concesión de Ayudas para el servicio de Comedor Escolar del alumnado perteneciente a familias empadronadas en Arganda del Rey.

SEGUNDA: **Financiación**

Los fondos destinados a la financiación de las ayudas para comedor escolar reguladas en estas bases serán los correspondientes a la aplicación presupuestaria **234 480** del Presupuesto Municipal por un importe máximo de 245.000 €, repartidos en dos ejercicios presupuestarios de la siguiente manera: para el ejercicio 2018, por un importe máximo de 81.666,67 € y para el 2019 por un importe máximo de 163.333,33 €

TERCERA: **Destinatarios**

- Alumnos/as de Segundo Ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria que tengan plaza de comedor escolar en cualquier centro educativo sostenido con fondos públicos y cuya unidad familiar esté empadronada en Arganda del Rey, antes del 1 de septiembre de 2.018.
- La renta per cápita de la unidad familiar durante el año 2.017 no puede ser superior a 12.800 €

CUARTA: **Cuantía de las ayudas**

A las familias beneficiarias se les concederá la ayuda en función de la renta per cápita, hasta agotar la cantidad destinada para este concepto que asciende a 245.000 euros, menos 1,5 % de dicha cantidad que se reservará para resolver los posibles recursos de reposición. Las posibles ayudas que se concederán son las siguientes:

	AYUDA
PRIMER TRAMO DE RENTA	40 % del coste diario establecido por la C. de Madrid por 176 días lectivos
SEGUNDO TRAMO DE RENTA	30 % del coste diario establecido por la C. de Madrid por 176 días lectivos
ALUMNOS PERTENECIENTES A FAMILIAS PERCEPTORAS R.M.I. Y SITUACIONES DE ESPECIAL VULNERABILIDAD SOCIAL O ECONÓMICA, VALORADAS E INFORMADAS POR LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES	100 % del coste diario establecido por la C. de Madrid por 176 días lectivos



En el caso de alumnos pertenecientes a familias perceptoras de RMI, o aquellos otros en los que exista una situación de especial vulnerabilidad económica o social, informada por los Servicios Sociales Municipales, el Ayuntamiento abonará directamente a los correspondientes centros educativos el 100 % del importe del comedor de los alumnos afectados, calculado en función del precio establecido para el menú escolar por la Comunidad de Madrid y del número de días lectivos que figuren en el calendario escolar del curso 2018/2019.

QUINTA: Requisitos de las solicitudes y documentación

- o En el caso de centros educativos de Arganda, la certificación del uso de la plaza de comedor escolar será solicitada directamente a los mismos por la Concejalía de Educación, por lo que no será necesario el correspondiente certificado expedido por el centro. Cuando se trate de centros educativos que no se encuentren en Arganda del Rey, **será necesario presentar certificado de la secretaría del mismo referente a la ocupación de plaza de comedor y al precio diario del menú escolar abonado por el/la alumno/a solicitante.**

SEXTA: Incompatibilidad

La ayuda regulada por la presente convocatoria no es incompatible con la concesión del precio reducido del menú escolar por parte de la Comunidad de Madrid, excepto en los casos de exención de pago y siempre y cuando las dos ayudas sumadas no superen el 100 % del coste del servicio.

SÉPTIMA: Abono de la ayuda

Resuelta la convocatoria, el Ayuntamiento de Arganda del Rey procederá al pago de las ayudas que serán abonadas mediante transferencia bancaria con carácter trimestral a lo largo del curso 2018-2019. Los titulares de dicha cuenta bancaria han de ser alguno de los progenitores o tutores legales del alumno.

En el caso de los beneficiarios pertenecientes a familias perceptoras de RMI o de especial vulnerabilidad social o económica, informada por los Servicios Sociales Municipales, se abonará a los centros educativos la cantidad correspondiente a cada trimestre.

Previo a cada pago, la Dirección de cada centro comunicará a la Concejalía de Educación la utilización del servicio de comedor durante el trimestre anterior por parte del alumnado beneficiario. El pago trimestral de la ayuda se ajustará proporcionalmente al uso del comedor escolar realizado.



ANEXO VII

CONVOCATORIA DE **AYUDAS PARA EL SERVICIO DE PRIMEROS DEL COLE, JUEGOS Y MERIENDAS** DENTRO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE AYUDAS DESTINADAS A FAVORECER LA EDUCACIÓN DEL ALUMNADO DE ARGANDA DEL REY PARA EL CURSO 2.018/2.019.

NORMAS

PRIMERA: **Objeto**

Las presentes Bases regulan la concesión de Ayudas para el servicio de Primeros del Cole, Juegos y Meriendas del alumnado perteneciente a familias empadronadas en Arganda del Rey.

SEGUNDA: **Financiación**

Los fondos destinados a la financiación de las ayudas reguladas en estas bases serán las correspondientes a la aplicación presupuestaria **234 480** del Presupuesto Municipal por un importe máximo de 35.000 euros, repartidos en dos ejercicios presupuestarios de la siguiente manera: un importe máximo de 11.666,67 € para el ejercicio de 2.018 y un importe máximo de 23.333,33 € para el ejercicio de 2.019.

TERCERA: **Destinatarios**

- Alumnos/as de segundo ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria que utilicen el servicio de Primeros del Cole y/o Juegos y Merienda durante todo el curso escolar y cuya unidad familiar esté empadronada en Arganda del Rey, antes del 1 de septiembre de 2018.
- La renta per cápita de la unidad familiar durante el año 2017 no puede ser superior a 12.800 €.

CUARTA: **Cuantía de las ayudas**

El importe de la ayuda se establecerá en función de la renta per cápita de la unidad familiar, hasta agotar la cantidad destinada para este concepto, que asciende a 35.000 €, excepto el 1,5 % de la misma que se reservará para resolver posibles recursos de reposición.

Se establecen los siguientes módulos:

	AYUDA
PRIMER TRAMO DE RENTA	40 % de la cuota mensual establecida por el servicio a lo largo de 9,5 meses de curso



Ayuntamiento de Arganda del Rey

SEGUNDO TRAMO DE RENTA	30 % de la cuota mensual establecida por el servicio a lo largo de 9,5 meses de curso
------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------

QUINTA: Requisitos de las solicitudes y documentación

- La certificación del uso de este servicio será realizada directamente por la Concejalía de Educación, o solicitada directamente por el Ayuntamiento a los colegios que ofrecen este servicio de forma independiente del programa municipal, por lo que no será necesario presentar ningún documento.

SEXTA: Abono de la ayuda

Resuelta la convocatoria, el Ayuntamiento de Arganda del Rey procederá al pago de las ayudas que serán abonadas mediante transferencia bancaria con carácter trimestral a lo largo del curso 2018-2019. Los titulares de dicha cuenta bancaria han de ser alguno de los progenitores o tutores legales del alumno.

Para proceder a realizar el abono de la ayuda es obligatorio que el beneficiario haya hecho uso habitual del servicio en el trimestre anterior y se encuentre al corriente del pago de los meses vencidos. Este aspecto se comprobará con la empresa adjudicataria del servicio o con los colegios que lo ofrecen de forma independiente del programa municipal. En caso de causar baja en el servicio de Primeros del Cole, Juegos y Meriendas, la ayuda será rescindida.



ANEXO VIII

FONDO DE **15.000 EUROS** PARA POSIBLES CASOS DE **EMERGENCIA SOCIAL** RELACIONADOS CON LAS AYUDAS EXPRESADAS EN ESTA CONVOCATORIA DENTRO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE AYUDAS DESTINADAS A FAVORECER LA EDUCACIÓN DEL ALUMNADO DE ARGANDA DEL REY PARA EL CURSO 2.018/2.019.

NORMAS

PRIMERA: Objeto

Se establece un fondo de 15.000 euros, para resolver posibles casos de emergencia social relacionados con las ayudas ofertadas en la presente convocatoria, para aquellos casos sobrevenidos posteriormente a la resolución de la convocatoria, con informe preceptivo de los Servicios Sociales Municipales.

SEGUNDA: Financiación

Los fondos destinados a la financiación de las ayudas reguladas en estas bases serán las correspondientes a la aplicación presupuestaria **234 480** del Presupuesto Municipal por un importe máximo de 15.000 euros, repartidos en dos ejercicios presupuestarios de la siguiente manera: un importe máximo de 5.000 € para el ejercicio de 2.018 y un importe máximo de 10.000 € para el ejercicio de 2.019.

TERCERA: Destinatarios

- El alumnado destinatario de las ayudas convocadas que por diversos motivos no haya concurrido a la convocatoria en las fechas establecidas en la misma, o habiéndolo hecho, no ha resultado beneficiario de las mismas, pero que los Servicios Sociales Municipales, a través de informe preceptivo, establezcan la conveniencia de concederles alguna de las ayudas ofertadas, por motivos sociales, económicos o familiares que puedan suponer una situación de riesgo para los menores.

CUARTA: Cuantía de las ayudas

La cuantía de la ayuda o ayudas concedidas se corresponderá con las establecidas en esta convocatoria para los diferentes conceptos subvencionados.

QUINTA: Requisitos de las solicitudes y documentación

Informe de los Servicios Sociales Municipales que justifique la situación socio-familiar de la familia y recomiende la concesión de la ayuda correspondiente.



SEXTA: Abono de la ayuda

Una vez aprobada la ayuda, mediante resolución del Concejal de Bienestar Social, Mayores, Juventud e Infancia, se procederá al pago a la familia mediante transferencia bancaria o al colegio, en el caso de que la ayuda concedida sea de Comedor Escolar.

A partir de la concesión de la/s ayuda/s, las condiciones del pago de la/s misma/s serán las establecidas en esta convocatoria para cada una de las ayudas ofertadas.

EL CONCEJAL DE BIENESTAR SOCIAL, MAYORES, JUEVENTUD E INFANCIA
Francisco Javier Rodríguez Gallego